

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6671

Panamá, República de Panamá, Lunes 9 de Octubre de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto 183, de 6 de Octubre, por el cual se nombra internamente a María de J. Espino, telefonista de Macaracas.
Decreto 184, de 6 de Octubre, por el cual se nombra al Mayor General Harold B. Fiske, Miembro de la Comisión de Aviación Comercial de Panamá.

Decreto 185, de 6 de Octubre, por el cual se nombra a Dominga Arrocha telefonista en la Oficina Central de Panamá.
SECCION PRIMERA
Resolución 311, de 6 de Octubre, por la cual conceden licencia de 20 días sin sueldo, a la telefonista Francisca Espino.

Resolución 312, de 6 de Octubre, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de Vigilante del Penal de Coiba presentó Ernesto Cedeño.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto 33, de 2 de Octubre, por el cual se eleva temporalmente a Raul A. Amador, al rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, durante el tiempo que dure como presidente del Consejo de la Liga de Naciones.

Decreto 34, de 6 de Octubre, por el cual se nombra a Alcides González, Adjunto ad-

honorem de la Legación de Panamá en Costa Rica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA
Resolución 184, de 6 de Octubre, por la cual se acepta propuesta de la San Blas Banana Co., en el sentido de traspasar al gobierno la finca 2443, a condición de que se declare cancelados los contratos 10, de 1918 y 7, de 1922, celebrados por esta empresa con el gobierno de Panamá, por conducto de Hacienda.

Resolución 185, de 7 de Octubre, por la cual se permite a la Farmacia Escocesa que importe unos narcóticos.

SECCION SEGUNDA
Resolución 110, por la cual se autoriza al Municipio de Cañas para que invierta la suma de \$ 14.00.

Resolución 111, de 7 de Octubre, por la cual se acepta a Arturo Amador García y Mariano Soto como petitorios de las diligencias de arrendamiento de unos lotes de terreno, propuesto por Rodolfo de St. Malo.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
Decreto 77, de 6 de Octubre, por el cual se dispone que los sueldos de los médicos y

de los dentistas escolares sean pagados, en adelante a razón de cinco balboas por hora de trabajo, los primeros y dos balboas cincuenta centésimos, los últimos.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Resolución 4318, de 30 de Septiembre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, a favor de la Standard Milling Company.

Resolución 4317, de 30 de Septiembre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, a favor de la Yale & Towne Manufacturing Co.

Resolución 4318, de 30 de Septiembre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica a favor de la L. E. Waterman Company.

Resolución 4319, de 30 de Septiembre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica a favor de la L. E. Waterman Co.

Resolución 4320, de 30 de Septiembre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica a favor de la Bradford Dyer's Association, Ltd.

Resolución 4321, de 30 de Septiembre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, a favor de la Wamsutta Mills.

Resolución 4322, de 30 de Septiembre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, a favor de la Goodyear Tire Rubber Co.

Resolución 4323, de 30 de Septiembre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica de la Western Clock Co.

Resolución 4324, de 30 de Septiembre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, a favor de la E. I. Du Pont de Nemours & Co.

Resolución 4325, de 30 de Septiembre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, a favor de la British American Tobacco Co.

Resolución 4326, de 30 de Septiembre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, a favor de la British American Tobacco Co.

Vida Oficial de Provincias
Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 183 DE 1933
(DE 6 DE OCTUBRE)
Por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Primer Designado, en ejercicio del Poder Ejecutivo.
en uso de sus facultades legales,

DECRETO:

Artículo único. Por el tiempo que dure la licencia, sin sueldo, concedida a la señorita Francisca Espino, se nombra a la señorita María J. Espino, Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Macaracas. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 184 DE 1933
(DE 6 DE OCTUBRE)
El Primer Designado, en ejercicio del Poder Ejecutivo.
en uso de sus facultades legales,

DECRETO:

Artículo único. Se nombra al Mayor General Harold B. Fiske, miembro de la Comisión de Aviación Comercial de la República, en reem-

plazo del General Preston Brown, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 185 DE 1933
(DE 6 DE OCTUBRE)
El Primer Designado, en ejercicio del Poder Ejecutivo.
en uso de sus facultades legales,

DECRETO:

Artículo único. Se nombra a la señorita Dominga Arrocha, Telegrafista de 2ª categoría, Ayudante de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá, en reemplazo del señor Gerardo Velarde, quien ha abandonado el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Conceden licencia sin sueldo a Francisca Espino

RESOLUCION NUMERO 311
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 311.—Panamá, 6 de Octubre de 1933.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 807 del Código Administrativo, se concede

a la señorita Francisca Espino, licencia sin sueldo, por el término de veinte días (20), a partir del 9 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Aceptan la renuncia a un Vigilante de Coiba

RESOLUCION NUMERO 312
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 312.—Panamá, 6 de Octubre de 1933.

SE RESUELVE:

Aceptase la renuncia que del cargo de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, ha presentado a este Despa-

cho, por conducto del Director del Penal, el señor Ernesto Cedeño, y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Raul E. Amador elevado al cargo de Ministro

DECRETO NUMERO 33 DE 1933
(DE 2 DE OCTUBRE)
Por el cual se eleva temporalmente la categoría de un Agente Diplomático.

El Presidente de la República.
en uso de sus facultades legales,

DECRETO:

Artículo único. Elevase temporalmente al Dr. Raul A. Amador, al rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ad-honorem

durante el tiempo que actúe como Presidente del Consejo de la Liga de las Naciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

Alcides González, Adjunto ad-Honorem de una Legación

DECRETO NUMERO 34 DE 1933
(DE 5 DE OCTUBRE)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

DECRETO:

Artículo único. Nómbrase al señor Alcides González Adjunto ad-hono-

rem a la Legación acreditada ante el Gobierno de Costa Rica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Aceptan propuesta de la San Blas Banana Co

RESOLUCION NUMERO 184

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 184.—Panamá, 6 de Octubre de 1933.

La San Blas Banana Company es dueña de la finca inscrita en el Registro Público bajo el número 2443. Tomo 22, folio 5, Sección de Colón, la cual consiste en un globo de terreno de tres mil hectáreas de superficie, ubicada en la región de Perme, Circunscripción de San Blas, que colinda por sus lados Sur, Este y Oeste con terrenos nacionales y por el Norte con terrenos nacionales y el Mar de las Antillas.

Sobre la citada finca, la compañía en mención adeuda a la Nación, por concepto del impuesto sobre inmuebles una cantidad cuya cuantía no está definida, porque el Poder Ejecutivo no ha resuelto aún algunos reclamos en relación con el monto de esos impuestos que la compañía considera excesivos.

Para cancelar esta cuenta pendiente con la Nación, la Compañía ofrece traspasar al Gobierno Nacional, libre de todo gravamen, censo e hipoteca, el derecho de dominio que tiene sobre la mencionada finca nú-

mero 2443, siempre que el Gobierno convenga en dar por cancelados los contratos números 10, de 25 de Octubre de 1918 y número 17, de 5 de Septiembre de 1922, celebrados entre el señor Enrique Luis Hurtado y la Nación, contratos en los cuales el señor Hurtado ha sido subrogado por la San Blas Banana Company, quedando, por tanto, dicha compañía libre de toda obligación por razón de tales contratos con sus aclaraciones, reformas o adiciones; y siempre, asimismo, que la Nación declare a la Compañía libre de la obligación de pagar suma alguna por razón de impuestos sobre la finca de que se trata.

Teniendo en cuenta que este Despacho considera aceptable la transacción propuesta.

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta hecha por la San Blas Banana Company y autorizar al señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro para que firme, en nombre y representación del Gobierno Nacional, la escritura respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

La Farmacia Escocesa podrá importar unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 185

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 185.—Panamá, 7 de Octubre de 1933.

Los señores Dr. Elias Arosemena & Cia. propietarios de la "Farmacia Escocesa", establecida en la ciudad de Panamá, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa E. Merk Darmstadt, de Alemania, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

1.º Que es persona autorizada para expendir drogas narcóticas:

Un (1) E. Sulfato de Morfina.

Dos (2) Ozs. Clorhidrato de Heroína.

Dos (2) Ozs. Sulfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1.º Que es persona autorizada para expendir drogas narcóticas:

2.º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas.

3.º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores Dr. Elias Arosemena & Cia. Ltda. permiso para que importen al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Concédesse autorización al Municipio de Cañazas

RESOLUCION NUMERO 110
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 110.—Panamá, 6 de Octubre de 1933.

El Consejo Municipal del Distrito de Cañazas dictó el día 16 de Julio último la Resolución número 4, la cual es del tenor siguiente:

"Resolución número 4 de 1933.—El Consejo Municipal de Cañazas, Considerando: Que en el Banco Nacional se encuentra depositada a favor de este Municipio la cantidad de catorce balboas (B. 14.00) en concepto de auxilio por la venta de tierras;

Que en este Municipio se hace necesario la reparación de varias vías públicas, y la cantidad en referencias vendría a propósito en los actuales momentos para ese fin,

Resuelve: Solicitar de la Secretaría de Hacienda y Tesoro la orden respectiva para apartar del Banco Nacional la cantidad ya mencionada para invertir en la reparación de algunas vías públicas de esta población.

Dado en Cañazas, a los diez y seis días del mes de Julio de 1933.—El Presidente del Consejo, (Ido) RUBEN D. DE LA ROSA.—El Secretario, (Ido) L. L. de Guevara Jr."

En vista de las circunstancias que constan en la resolución anteriormente transcrita y de lo que dispone el artículo 24 de la Ley 137 de 1928,

SE RESUELVE:

Autorizar al Municipio de Cañazas para que destine la suma de catorce balboas (B. 14.00) colectada por razón del porcentaje a que es acreedor dicho Municipio, a los fines a que se refiere la Resolución número 4 del día 16 de Julio del corriente año, dictada por la entidad de dicho lugar y ordenar al Gerente del Banco Nacional la entrega de la misma, a la Municipalidad en referencia.

Envíese copia de esta resolución al Secretario de Agricultura y Obras Públicas para lo de su resorte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

A. Amador García y Mariano Soto, nombrados Peritos

RESOLUCION NUMERO 111
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 111.—Panamá, Octubre 7 de 1933.

RESUELTO:

Acéptase a los señores Arturo Amador García y Mariano Soto como peritos en las diligencias de arrenda-

miento de dos lotes de terreno nacionales ubicados en la "Huerta del Rey", de esta ciudad, diligencias creadas en virtud de petición hecha por el señor Rololfo de St. Malo. Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Pagarán por horas a los Médicos y Dentistas Escolares

DECRETO NUMERO 77 DE 1933
(DE 6 DE OCTUBRE)

Por el cual se modifica el Decreto número 45 de 17 de Mayo último. El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Modifícanse los artículos 1º y 2º del Decreto número 45 de 17 de Mayo último, en el sentido de que los sueldos de los Médicos y Dentistas Escolares serán pagados en adelante por horas de

servicio a razón de cinco balboas por horas de trabajo los primeros y de dos balboas cincuenta centésimos los últimos, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 78 de 1930, imputables al artículo 525 del Presupuesto. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

e renueva el Registro de varias Marcas de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 4316
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4316.—Panamá, Septiembre 20 de 1933.

En memorial de fecha Mayo 24 de 1933, la sociedad denominada "Stanford Milling Company", domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el 20 de Junio de 1923, bajo el número 1069.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 20 de Junio de 1923, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Stanford Milling Company", domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese. HARMODIO ARIAS. El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4317
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4317.—Panamá, 30 de Septiembre de 1933.

En memorial de fecha 24 de Diciembre de 1932, la sociedad denominada "The Yale & Towne Manufacturing Company", domiciliada en Stamford, Connecticut, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el 23 de Enero de 1923 bajo el Certificado número 1025.

Examinados los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios para obtener la renovación de su citada marca, y habiéndose llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, contados desde el 23 de Enero de 1923, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "The Yale & Towne Manufacturing Company", de Stamford, Connecticut, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese. HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4318
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4318.—Panamá, Septiembre 30 de 1933.

En memorial de fecha 20 de Junio de este año, la sociedad denominada "L. E. Waterman Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 25 de Junio de 1913, bajo el número 37, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 973 de Julio 20 de 1923.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más a partir del día 25 de Junio de 1933, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "L. E. Waterman Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese. HARMODIO ARIAS. El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4319
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4319.—Panamá, Septiembre 30 de 1933.

En memorial de fecha 20 de Junio de este año, la sociedad denominada "L. E. Waterman Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 25 de Junio de 1913, bajo el número 38, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 974, de Julio 26 de 1923.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 25 de Junio de 1933, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "L. E. Waterman Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese. HARMODIO ARIAS. El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4320
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4320.—Panamá, Septiembre 20 de 1933.

En memorial de fecha 16 de Septiembre de este año, la sociedad denominada "The Bradford Dyer's Association, Limited", domiciliada en número 39, Calle Well, Bradford, Yorkshire, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 15 de Octubre de 1923, bajo el número 1119.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del

día 15 de Octubre de 1933, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "The Bradford Dyer's Association, Limited", domiciliada en número 39, Calle Well, Bradford, Yorkshire, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese. HARMODIO ARIAS. El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4321
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4321.—Panamá, Septiembre 30 de 1933.

En memorial de fecha 16 de Septiembre de este año, la sociedad denominada "Wamsutta Mills", de New Bedford, Condado de Bristol, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 13 de Octubre de 1923, bajo el número 1133.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 15 de Octubre de 1933, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Wamsutta Mills", de New Bedford, Condado de Bristol, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese. HARMODIO ARIAS. El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4322
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4322.—Panamá, Septiembre 30 de 1933.

En memorial de fecha 16 de Septiembre de este año, la sociedad denominada "The Goodyear Tire and Rubber Company", de Ohio, domiciliada en Calle East Market, número 1141, ciudad de Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 15 de Octubre de 1923, bajo el número 1130.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 15 de Octubre de 1933, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "The Goodyear Tire and Rubber Company", de Ohio, domiciliada en Calle East Market, número 1141, ciudad de Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese. HARMODIO ARIAS. El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4323
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4323.—Panamá, Septiembre 30 de 1933.

En memorial de fecha 16 de Septiembre de este año, la sociedad denominada "Western Clock Company", de Illinois, domiciliada en número 315, Calle East Fifth, ciudad de Peoria, Condado de La Salle, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica he-

cho en esta República el día 15 de Octubre de 1923.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que existe a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 15 de Octubre de 1933, el registro de la marca de fábrica cuyo carbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Western Clock Company", de Illinois, domiciliada en número 315, alle East Fifth, ciudad de Peruchondo de La Salle, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4324
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4324.—Panamá, Septiembre 30 de 1933.

En memorial de fecha 16 de Septiembre de este año, la sociedad denominada "E. I. Du Pont Nemours and Co.", de Delaware, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de la marca de fábrica hecho en esta República el día 15 de Octubre de 1923, bajo el número 1120.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 15 de Octubre de 1933, el registro de la marca de fábrica cuyo carbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "E. I. Du Pont Nemours and Co.", de Delaware, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4325
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4325.—Panamá, Septiembre 30 de 1933.

En memorial de fecha 16 de Septiembre de este año, la sociedad denominada "British-American Tobacco Company, Limited", domiciliada en Westminster House, número 7, Millbank, Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 15 de Octubre de 1923, bajo el número 1115.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 15 de Octubre de 1933, el registro de la marca de fábrica cuyo carbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "British-American Tobacco Company, Limited", domiciliada en Westminster House, número 7, Millbank, Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4326
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4326.—Panamá, Septiembre 30 de 1933.

En memorial de fecha 16 de Septiembre de este año, la sociedad denominada "British-American Tobacco Company, Limited", domiciliada en Westminster House, número 7, Millbank, Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 15 de Octubre de 1923, bajo el número 1119.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 15 de Octubre de 1933, el registro de la marca de fábrica cuyo carbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "British-American Tobacco Company, Limited", domiciliada en Westminster House, número 7, Millbank, Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DISTRITO DE SANTIAGO

El Auditor Visitador de Hacienda visita la Tesorería Municipal de Santiago

ACTA

de la visita practicada por el Auditor Visitador de Hacienda a la Tesorería Municipal del Distrito de Santiago de Veraguas.

En Santiago de Veraguas, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres, se presentó el señor Rodolfo A. Pardo, en su carácter de Auditor Visitador, al Despacho del señor Miguel A. González, Tesorero Municipal del Distrito de Santiago, con el fin de pasarle visita de inspección a su oficina, por solicitud escrita que hizo el señor Presidente del Concejo, a la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El Auditor señor Pardo invitó a los señores Emiliano Pardo P., Alcalde del Distrito y Bernardo Macías Personero Municipal, para que, en su carácter de funcionarios con jurisdicción sobre el Municipio presentaran la visita oficial al Tesorero.

Presente también el señor Presidente del Concejo Municipal, señor Julio E. Vargas, el Tesorero González, puso a disposición del Auditor Visitador los libros, talonarios, liquidaciones y cuentas del Despacho de la Tesorería.

Los meses examinados fueron los de Agosto y Septiembre, pues se consideró que habiéndole pasado el señor Alcalde visita a la Tesorería el 5 de Agosto, según el Acta levantada en tal fecha, no era necesario revisar la actuación del referido funcionario recaudador municipal, si no de esa fecha en adelante.

El señor Tesorero anota en el libro de caja las entradas que diariamente percibe en concepto de los distintos impuestos municipales acordados por el Concejo y anotados en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Corporación Municipal. También anota allí mismo las erogaciones diarias y mensuales del Tesorero, especificando siempre la fecha en que recibe el impuesto o paga la cuenta; el nombre del contribuyente o del acreedor; el número de la hoja o expediente; la especie que taquilla el impuesto y los totales parciales de cada día.

Ese libro fue chequeado y confrontado minuciosamente con los triplicados de los recibos expedidos en los meses de Agosto y Septiembre y los tres días del presente mes. Tanto los talonarios como dicho libro de caja se encontraron correctos, y los recibos expedidos concordaron exactamente con las partidas anotadas en el diario de entradas.

Sin embargo, se encontraron algunos errores, pero que no constituyen faltas de malos manejos, por parte del señor Tesorero. Así por ejemplo, en las boletas expedidas el 7 y el quince de Agosto, una a Luis Fábrega la número 1101 y la otra al señor Plinio Ortiz, la número doce once, el impuesto cobrado según los recibos, no concordaron las partidas respectivas anotadas en el libro de caja. En el primer caso cobró un balbo (B. 1.00) y anotó cincuenta centavos (B. 0.50) en el libro; en el segundo caso cobró dos balboas (B. 2.00) y anotó y depositó en el Banco según de ese día, la suma de dos cincuenta (B. 2.50). Se ve, pues, que tal error fue involuntario, cometido en su contra, pero que compensó el primero precisamente en la misma suma, cometido en contra el Municipio.

También cometió dos errores más de carácter aritmético, en el mes de Agosto. Se equivocó al sumar varias partidas, haciendo aparecer B. 30.00 como ingresos del Tesorero, cuando en realidad no era así; este descuido fue advertido por el mismo Tesorero y lo tenía anotado al liquidar las cuentas de Agosto, lo mismo que el otro error de suma consistente en B. 2.00.

En la revisión del mes de Septiembre no se encontraron errores de ningún género, pero tanto en este mes como en el de Agosto el Auditor advirtió algunas boletas anuladas en el talonario de cobros.

Esas boletas fueron las siguientes: Números 1229, 1305, 1306, 1579 y 1627, y correspondientes, por su orden, a las siguientes personas: Carlos Sierra, Rodolfo Jaén, Rodolfo Jaén, Luis Wong y Carlos Sierra.

Pero hay que decir también que los originales de los recibos se encontraron, en todos estos casos, adheridos a los duplicados y triplicados, de manera que en esto no hay, no puede haber absolutamente nada sospechoso.

Terminada la revisión minuciosa y escrupulosa de todos los recibos expedidos y los cuales constan en los triplicados de los talonarios, el Auditor Visitador tiene que hacer presente, en honor a la verdad, que no encontró páginas arrancadas, ni borradas, ni alteraciones, ni borradas con lápiz en los duplicados y triplicados sino con papel carbón, ni nada, en fin, que pudiera infundir sospechas sobre la actuación del Tesorero al expedir los recibos que hace efectivos en favor del Tesorero Municipal de Santiago.

Cuentas contra el Tesoro

Las cuentas que aparecen pagadas en los meses de Agosto y Septiembre, y los 3 días de este mes, si han sido cobradas por los interesados. Un examen minucioso y comparativo llevó al Auditor Pardo y a los demás, al convencimiento de que el pago de cuentas por parte del Tesorero se hace con toda pulcritud y con toda integridad. Esas cuentas fueron chequeadas con las partidas que se encuentran anotadas en los egresos y con los cheques girados por el Tesorero cuya relación queda en el talón de la libreta en que gira contra el Banco para pagar esas cuentas. Está correcto.

Examinadas las entradas y salidas de los meses mencionados, el Auditor Pardo obtuvo los siguientes resultados:

Agosto	
Ingresos (saldo anterior) B.	248.13
	550.60
Total	B. 798.63
Egresos	B. 640.79
Diferencia	B. 157.84
Septiembre	
Ingresos (saldo anterior) B.	157.84
	798.25
Total	B. 956.09
Egresos	750.78
Diferencia	B. 205.31

Las últimas liquidaciones del Banco y firmadas por el Agente de dicha sucursal en Santiago, señor Julio Sierra M., y los cálculos que anteceden y que fueron hechos por el Auditor Visitador en colaboración con el señor Presidente del Concejo y con el señor Alcalde Municipal, llevan a la conclusión forzosa de que en el Banco Nacional (Sucursal) deben haber depositados B. 205.31.

El señor Alcalde manifestó que el deseaba que el Auditor Pardo le practicara a la Sucursal del Banco visita, a fin de cerciorarse completamente de que el dinero está en caja, tal como lo demuestran las operaciones verificadas por el Visitador de Hacienda en la visita que se acabó de practicar; el señor Auditor estuvo conforme y si no se le presentan inconvenientes, con gusto tratará de complacer al señor Alcalde del distrito en su petición.

Presupuesto de Rentas y Gastos
Este Presupuesto fue estudiado detenidamente por el Auditor Pardo, al comenzar su visita de inspección a la Tesorería mencionada.

Arroja la suma de B. 8,904.25, la cual se descompone así:
Para sueldos de empleados el 40% B. 3,561.70
Para el ramo de Instrucción Pública el 10% 890.42
Para obras públicas y construcciones 2,671.26
Para asco, agua, alumbrado público el 10% 890.42
Para materiales de oficinas 5% 445.21
Para créditos por pagar el 5% 445.24

Total B. 8,904.25
Este Presupuesto fue aprobado por la Secretaría de Gobierno y Justicia, y las operaciones de la Tesorería se llevan a cabo dentro de las estipulaciones del referido Presupuesto de la actual vigencia.

Los pagos que se efectúan se imputan debidamente a sus correspondientes partidas, y cuando las partidas están agotadas, el Tesorero espera que haya fondos para pagar las cuentas dentro de las respectivas asignaciones.

El Tesorero González desea que conste en esta Acta lo que manifestó al Auditor Pardo, en la mañana de ayer, al comenzar la visita, esto es: "Que deseaba un examen minucioso de las cuentas y talonarios y demás documentos relacionados con el manejo de los fondos municipales que administra, para que si se le

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITO DE SONA

otan un Crédito Adicional para sufragar unos gastos en el Distrito

PERDO NUMERO 14 DE 1933
(DE 29 DE SEPTIEMBRE)
sobre Presupuesto.
número. de 1933.

El Consejo Municipal de Soná, de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

de la partida destinada en el presupuesto y Gastos para atender compra de bombillos según el artículo 31 del Capítulo 4º del mismo Acuerdo se ha agotado.

ACUERDA:

Artículo 2º Segregase del Artículo Capítulo 4º la suma de tres con diez centésimos B. 3.10.
Artículo 2º Segregase del Artículo 22 Capítulo 4º la suma de un B. 1.00.

Artículo 3º Agregase la partida tomada de los artículos dicho al artículo 31 del Acuerdo citado.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Municipal de Soná, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Vice-Presidente,

M. B. ALVARADO.

El Secretario,

J. M. Dutari R.

Hay un sello de la Alcaldía.—Alcaldía Municipal de Soná, 2 de Octubre de 1933.

Aprobado.
Comuníquese y cúmplase.

El Alcalde,

ARISTIDES BAL.

El Secretario,

J. Calzón A.

a encontrar algún indicio de fraude, presentar inmediatamente denuncia del cargo de Tesorero Municipal".

Auditor Visitador penetrado de mente de los delicados deberes en cargo, ha correspondido a los que se persiguen con la presente inspección oficial, y es motivo de regocijo para él, que el señor Tesorero haya quedado satisfecho por la minuciosidad con la que ha examinado sus cuentas con el espíritu de imparcialidad que le ha guiado al Auditor Pardo en la visita practicada durante todo el día 3 y mediodía del 4 de los entes.

Conste todo lo actuado, y esta Acta por los que intervinieron en la visita, en triple plar, en Santiago de Varaguas, 4 días del mes de Octubre de

esta Acta y ya para firmarla, el señor Alcalde Municipal del distrito observó que debía hacerse constar que el señor Personero Municipal no asistió propiamente a la sesión, pues se retiró poco después de haber llegado al despacho del Tesorero, excusándose por razón de trabajo en su oficina, que no aplazar.

También hizo presente el señor Alcalde que deseaba dejar constancia de que tenía informes de que el señor Tesorero enviaba a la sucursal del Banco en Santiago sus liquidaciones con dinero en efectivo y con vales algunas veces haciendo aparecer tales vales como si fueran ingresos en dinero. Que tal procedimiento no le parecía correcto, y que por ese motivo era por lo que le pedía al señor Auditor Visitador, que le practicara, en su compañía, una inspección al Despacho del señor Agente de la Sucursal del Banco don Julio Sierra.

Así terminó el Acta, y para que conste, firman en triple ejemplar los que intervinieron en Santiago de Varaguas, a las cuatro de la tarde del día 4 de Octubre de 1933.

El Auditor Visitador de Hacienda,

RODOLFO A. PARDO.

El Alcalde Municipal del Distrito,

E. PARDO P.

El Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Santiago,

JULIO E. VARGAS.

El Tesorero Municipal del Distrito de Santiago,

Miguel Angel González.

Obras Públicas sirven para atenderse considerablemente a las necesidades que ahora demandase Departamento.

ACUERDO:

Art. 1º El artículo 42º del Acuerdo de este año, sobre Presupuesto de Rentas, así: Para atender al pago de las Vigencias Expiradas al año B. 1.020.00.

Art. 2º Adiciónase al Departamento de Obras Públicas, Cap. VI, Art. 33º del actual Presupuesto, la suma de B. 1.142.25.

Art. 3º Esta partida será imputada así: B. 430.00 al Departamento de Vigencias Expiradas, Cap. IX, Art. 42º y B. 712.25 al Cap. II del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Art. 4º Imputase al artículo 2º de

este Acuerdo la adición de que trata el artículo 4º del Acuerdo número 24 de este año.

Art. 5º Este Acuerdo registrá des de su sanción y deroga el artículo 4º del Acuerdo 24 del presente año.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de David, hoy 25 de Septiembre de 1933.

El Presidente, A. ABADIA A.

El Secretario, L. Mejía.

Alcaldía Municipal del Distrito. — David, 28 de Septiembre de 1933.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde Municipal, FRANCISCO COZARELLI R.

El Secretario, Mario José González.

Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

NOTARIA PRIMERA

(Día 6)

As. 801. El señor Loo Napo, confiere poder general al señor Loo Pack You.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 6)

As. 7. Por la cual el señor Manuel Antonio Garrido constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, por la suma de B. 26.300.00 sobre varias fincas y dicho Banco le cancela la obligación hipotecaria.

As. 734. Por la cual el señor Harold James Mathews Li vende a la señora Josefa Recuero de Calvo, una finca ubicada en la isla de Taboga, por B. 700.00 y esta constituye hipoteca por B. 400.00 sobre la misma finca.

As. 735. Por la cual el señor Alcides González constituye hipoteca sobre una finca en esta ciudad, para responder del funcionamiento de un club de muebles.

As. 736. Por la cual los señores Angel Viú y Francisco Belda protocolizan un contrato de compraventa del establecimiento denominado en esta ciudad "Frutería Nacional" y lo elevan a Escritura Pública.

As. 737. Por la cual el señor Francisco Belda vende a la menor Angela Viú López, el establecimiento comercial llamado "Frutería Nacio-

nal", en esta ciudad, por B. 3.500.00. As. 738. Por la cual Ana Matilde Arias, María Paredes de Arias y o- tor y al menor Lorenzo Berry parte tros venden a la señora Luisa Tay- de una finca en esta ciudad por B. 4.003.27.

NOTARIA PRIMERA

Día 7 de Octubre

Nº 802. La Sra. Carmen Olarte de Tarté confiere poder general al señor Domingo Tarté.

NOTARIA SEGUNDA

Día 7 de Octubre

Nº 739. Por la cual el Sr. Balbino García Suárez constituye hipoteca a favor del Banco Hipotecario de Panamá "S. A." por la suma de B. 6.000.00 sobre una finca en esta ciudad.

Nº 740. Por la cual se protocolizan dos actas de la sociedad denominada "Transpacific Corporation" una de los constituyentes y otra de los Directores, ambas de fecha 16 de Julio de 1929.

Nº 741. Por la cual Adelina Luciendo de Mondol y Luis Alfredo Luciendo reciben un préstamo adicional de la Sra. Hermelinda Morales Audibert de B. 500.00 montado toda la deuda a B. 3.000.00 con garantía hipotecaria.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina del Registro Público, hoy 6 de Octubre de 1933.

As. 3172. Patente de Navegación número 151 de 9 de Septiembre último, expedida por el Inspector del Puerto de Colon a favor de la lancha de gasolina "Bolívar" de propiedad de John Fluvial para el servicio de pasajeros y carga entre los puertos de la República.

As. 3173. Escritura número 263 de 29 de Agosto de 1933, de la Notaría del Circuito de Colon, por la cual se protocoliza el dominio sobre dos lotes de terreno en Portobelo a Benita Sanguillán viuda de Ortega.

As. 3174. Escritura número 258 de 24 de Agosto de 1933, de la Notaría del Circuito de Colon, por la cual John Hardigan vende a John Flavien una lancha gasolina de su propiedad por la suma de B. 550.00.

As. 3175. Diligencia de fianza de 4 de Octubre en curso extendida ante el Juez Primero del Circuito de Colon, por la cual Elia Ruiz de Valdes constituye hipoteca a favor de Anastasio Betegón Padilla responsable de las costas de un juicio seguido por Silvestre B. Castillo.

As. 3176. Oficio número 1739 de 4 de los corrientes del Juez Tercero de este Distrito en el cual ordena al escribano el embargo que pesa sobre la peca de una finca de propiedad de Felicia Remón de Sarria.

As. 3177. Escritura número 797 de ayer, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Felipa Espinosa de Sarria vende una finca en esta ciudad a Isolina Peña de Fernandez y Raquel Arias de Preciado y José Antonio Ruso cancelan obligación hipotecaria.

As. 3178. Diligencia de fianza extendida ante el Juez Primero de este Circuito el día 5 de los corrientes, por la cual Zahirra Herrera viuda de Alejandro Carrasquilla a favor de una finca ubicada en esta ciudad para responder de perjuicios en una acción de secuestro que le sigue en ese Tribunal.

As. 3179. Escritura número 127 de 27 de Mayo de 1933, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional expide título de propiedad a favor de Delfina Valdez sobre un globo de terreno ubicado en San Andrés, Distrito de Bugaba.

As. 3180. Escritura número 50 de 4 de Marzo de 1933, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Emma A. viú de Lambert cancela hipoteca a Lino Santa Fe sobre la finca número 729.

As. 3181. Acta de remate verificado el 7 de Enero de 1933, ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por el cual ese Tribunal adjudicó a Isabel de León la finca denominada "Algodonal" ubicada en jurisdicción del Distrito de Alanje.

As. 3182. Escritura número 800 de ayer, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Isabel María Arosemena constituye hipoteca a favor de Domiciano Castillero.

As. 3183. Escritura número 798 de ayer, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Isabel María Arosemena Obando vende un lote de terreno a Guillermo Endara Paniza y Aristides Alfaro cancela hipoteca.

As. 3184. Oficio número 148 de 18 de Julio de 1933, del Juez Primero del Circuito de Coclé, por el cual dicho funcionario ordena cancelar la

PROVINCIA DE CHIRIQUI DISTRITO DE DAVID

Se dispone la legalización de un pago en el Distrito de David

ORDEN NÚMERO 28 DE 1933 (DE 11 DE SEPTIEMBRE) el cual se legaliza un pago, Consejo Municipal del Distrito de David,

de sus facultades legales y, CONSIDERANDO)

Que por esta circunstancia laida al aparte 3 del artículo 39 Ley 35 de 1919, esta Municipalidad había prescindiendo de reglala inversión de los fondos sales de Instrucción Pública; que por esta circunstancia laión de Instrucción Pública de distrito Escolar invertía dichos caprichosamente, dando este por resultado que ciertos empleados irregulares hubieran sido sus alii por el Jefe de ese Des- y sus sueldos pagados con municipales del Ramo; ue con motivo de esta anolo los empleados aludidos fun- de manera irregular pue- sus cargos no habían sido conforme lo ordenan las Le- son sueldos mucho menos pa- son fondos del Ramo de Ins- Pública;

ue el 5 de Diciembre de 1932 rporación dictó la Resolución 13, aprobada en esa fecha, dio de la cual se ordenó al o Municipal que votara en o Municipal Presupuesto las partidas as para atender a los gastos es en el artículo 39 de la ya citada;

ne el Inspector de Instrucción creyendo erróneamente que Resolución lesionada los ito del Ramo a su cargo, hasáran- flo en las disposiciones Ly 73 de 1929, pidió al Juez Circuito, la nulidad de la ón mencionada, nulidad que retada; que más tarde la uprema de Justicia, al serie da la decisión del Juez a claró en sentencia proferida Junio del presente año, "que icutable que la Resolución da era en lo general correc- amoldarse a las disposiciones actualidad vigentes", y solo 6 los efectos en lo referente

al paro de los sueldos del escriben- to y portero declarando "que la fa- cultad del Concejo al votar esa par- tida era extraña a la contenida en la Ley 78 de 1930;

f) Que por tratarse de servicios causados antes de surtir sus efectos la Resolución número 13 de 5 de Diciembre de 1932, es humano y de justicia que se ordene el pago de dichos servicios.

ACUERDO:

Art. Vótase la suma de B. 287.50 para pagar los servicios prestados por el escribiente y portero de la Inspección de Instrucción Pública de este Distrito Escolar así:

Para pagar los servicios del escribiente, durante los meses de Enero a Agosto del presente año, inclu- sive, o sean 7 meses, a razón de B. 25.00 mensuales B. 200.00

Para pagar los servi- cios del portero, durante los meses de Enero, Fe- brero, Marzo, Abril, Ju- nio, Julio y Agosto, o sean 7 meses, a B. 12.50 87.50

Total B. 287.50

Art. Abrese un crédito extraordi- nario al actual Presupuesto de Ren- tas y Gastos, imputable al Depar- tamento de Instrucción Pública, Ca- pítulo V, artículo 38º.

Art. 3º Este Acuerdo entrará a regir desde su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David a los 11 días del mes de Septiembre del año de mil novecientos treinta y tres.

A. ABADIA A.

El Secretario, L. Mejía.

Alcaldía Municipal del Distrito. — David, 28 de Septiembre de 1933.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde Municipal, FRANCISCO COZARELLI R.

El Secretario, Mario José González.

IONAN Y REFORMAN EL PRESUPUESTO DE RENTAS DE 1393

DO NÚMERO 30 DE 1933 (DE 25 DE SEPTIEMBRE)

ual se adiciona y reforman Departamentos del Presu- de Rentas y Gastos de la ac- tual vigencia.

jeo Municipal del Distrito de David,

CONSIDERANDO:

la partida asignada en el esto al Departamento de O- blicas está totalmente agote es indispensable la conti- de algunas obras en las ca- a ciudad y también la lina- los establecimientos públi-

Que en el Departamento de Vigen- cias Expiradas existe un porcentaje mayor que el señalado por la ley, que es el 5%, habiendo así un exce- dente de B. 430.00.

Que con motivo del reajuste de sueldos que entró en vigencia el 1º de Agosto último, del 60% para em- pleados solo se viene disponiendo co- mo de un 54% mensual, quedando también un sobrante que asciende a B. 712.25 en los cinco meses com- prendidos de Agosto a Diciembre y, que, habiéndose adicionado por A- cuerdo especial el Departamento de Obras Públicas en B. 600.00 que nueden descontarse de B. 1.142.25 que es el total de los excedentes arriba apuntados, queda un saldo de B. 542.25 que adicionados en total a

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sra. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.— B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

RELACION

de los documentos presentados a la
Oficina del Registro Público, hoy 7
de Octubre de 1933.

As. 3194. Diligencia de fianza extendida ayer, ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual Elias Antonio Habid constituye hipoteca a favor de Eva García para responder de los perjuicios de una acción de secuestro que le sigue en ese Tribunal.

As. 3195. Oficio número 456 de 5 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Colon, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Carlos Berguido a favor de Javier Llorach y Vicente Lara F. para responder de las costas de un juicio.

As. 3196. Oficio número 1752 de ayer, del Juzgado Tercero de este Distrito, en el cual comunica dicho Tribunal que a solicitud de Ramón Uribe E. apoderado de Carmen Ponc, ha decretado embargo sobre la mitad de una finca de propiedad de Telmo Ruglianchi, ubicada en esta ciudad.

As. 3197. Escritura número 736 de ayer, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Angel Viu y Francisco Belda, elevan a escritura pública un contrato de compraventa de una frutería en esta ciudad.

As. 3198. Escritura número 737 de ayer, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Francisco Belda vende a la menor Angela Viu López un establecimiento comercial denominado "Frutería Nacional" en esta ciudad.

As. 3199. Escritura número 741 de hoy, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Adelina Lucardo Mondol y Luis Alfredo Lucardo constituyen hipoteca a favor de Herlinda Morales Audibert sobre una finca en esta ciudad.

As. 3200. Escritura número 738 de hoy, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Balbino García Suárez constituye hipoteca a favor del Banco Hipotecario de Panamá por B. 6,000.00 sobre una finca de su propiedad.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la
PropiedadJ. D. GUARDIA,
Registrador General de la
Propiedad**Movimiento Demográfico en la Alcaldía
del Distrito Capital**

NACIMIENTOS

(Día 6)

Silvina Phillips
Earl Raymond Knight
Naonir M. McFarland
Livingston E. Fernandez

DEFUNCIONES

(Día 6)

Sara Myrie
Victor Flores
Samuel Bravo
Leonora Johnson
Robert McHenry
Daxiel de Gracia

NACIMIENTO

(Día 7 de Octubre)

Eusebio M. Bello

DEFUNCIONES

(Día 7 de Octubre)

Sidney L. Hill
Felipe B. Godoy
Aurea M. Solanilla
Rosario M. Bartoli
Archibaldo A. Acosta F.**LEYES DE 1932-1933**

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar. Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Pago de Inmuebles en la Provincia de Los Santos

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde esta misma fecha hasta el día 20 de los corrientes los recibos por Inmuebles de la Provincia de Los Santos, correspondientes al 1º, 2º, y 3er. cuatrimestres del presente año, para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento del 10% hasta el día 25 de Octubre de 1933.

Panamá, Septiembre 11 de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.**AVISO OFICIAL**

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al año de 1933 (1º, 2º y 3er. cuatrimestres), deberán ser pagados en los siguientes términos:

Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga en la Provincia de Panamá y Chapigana y Pinogana en la Provincia del Darién, (pagaderos en las Oficinas de los respectivos Colectores de Hacienda del 15 de Octubre al 15 de Noviembre del presente año, con descuento del 10% del 15 de Noviembre al 31 de Diciembre, a la par; y después de esa fecha, con el recargo de Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, pueden hacerlo de conformidad con el Decreto N° 78 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Octubre 1º de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.**AVISO OFICIAL**

Pago de Inmuebles de la Provincia de Los Santos

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes a la Provincia de Los Santos por el año de 1933 (1º, 2º, y 3er. cuatrimestres), deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 25 de Septiembre al 25 de Octubre del presente año, con descuento del 10% del 25 de Octubre al 31 de Diciembre del presente año, a la par; y después de esa fecha, con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito Capital de Las Tablas pueden ser solicitados y pagados en la Oficina del Juez Ejecutor de esa Provincia, y los correspondientes a los demás Distritos deben ser solicitados en las oficinas de los respectivos Colectores de Hacienda.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, después de verificados los recibos a su destino pueden hacerlo de conformidad con el Decreto N° 78 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Septiembre 11 de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.**AVISO OFICIAL**

LA JUNTA CENTRAL DE CAMINOS,

Avisa a todos los residentes en el Distrito de Panamá que desde el 1º de los corrientes están a la vista del público en general, en el local de sus oficinas situadas en el tercer piso del Palacio Nacional y por el término de treinta días, las listas provisionales de las personas obligadas al pago de la contribución directa anual establecida por el artículo 1º de la Ley 40 de 1919 (Trabajo Personal Subsidiario) término dentro del cual se oírán y resolverán los reclamos que se presenten, pues vencido ese término se confeccionarán dichas listas definitivamente para los efectos del cobro y no habrá lugar a reclamo alguno.

En la oficina del Recaudador General se podrán obtener las fórmulas para reclamos, los cuales deberán dirigirse, como dichas fórmulas lo indican, al Presidente de la Junta Central de Caminos durante el término estipulado, es decir hasta el 30 del presente mes de Septiembre.

Panamá, Septiembre 4 de 1933.

OCTAVIO C. FERRARI,
Recaudador General de la Contribución
de Caminos.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Goytia, residente en esta población, se encuentran depositados dos caballos viejos y colorados, el más grande como de seis cuartas de alto y marcado a fuego con el siguiente ferrete: "91" en el anca y la paleta derecha; y el otro como de cinco cuartas y media y marcado también a fuego en el anca derecha así: "AV". Los siguientes animales han sido denunciados a este Despacho como bienes vacantes por el mismo depositario señor Enrique Goytia, por tenerlos en su potrero desde hacen seis (6) meses por orden del Jefe de la Policía quien ordenó la captura de ellos por haberlos encontrado pastando dentro de la población sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de 30 días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, si dentro del término fijado no fueren reclamados en forma legal. Dichos animales serán rematados por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Santiago, 1.º de Septiembre de 1933.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

A. Arosemena S.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Ponce se encuentra depositado un toro como de cinco (5) años más o menos, de color achotillo, cabecinegro, marcado en el lado izquierdo con las letras H. G., otra marca de s mismas letras más pequeñas en elomo, después el mismo fierro en la paleta con letras grandes; otras señales que tiene este animal es una cicatriz entre la paleta y la nuca, en la punta de la oreja derecha tiene una marca de sangre, arriba y otra bajo consistente en haberse hecho una cortada e habérsele sacado en la orna de la letra "U" cuyo animal a sido denunciado a este Despacho por el señor Benigno Mirones como bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hace más de dos años entre Las Lajas, Agua Minda y Arribo, también por Llano Grande y Varinos.

Por tanto, en cumplimiento a lo denado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho como en otros lugares del Distrito por el término treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al Señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, pues dentro de ese plazo no se presentara dueño alguno, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Chame, 22 de Abril de 1933.

El Alcalde,
El Secretario, **TOMAS ALVAREZ.**
A. E. López.
30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Luz Castroverde, vecino de este Distrito se encuentra depositado un novillo manchado de amarillo con blanco, marcado a fuego así: en el anca izquierda M y Δ F. en el costillar derecho y marcado a sangre de la siguiente manera: muesca por debajo de la oreja izquierda y derecha. Dicho animal se encontraba vagando en lugar denominado "El Guanábano", Corregimiento del Potrero de esta Jurisdicción, causando daños y sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se le remite al señor Secretario de Gobierno por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro de treinta días no se presentare a reclamar persona alguna, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, 6 de Julio de 1933.

El Alcalde,

MANUEL S. AROSEMENA.

El Secretario,

Generoso E. Carles G.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Aguirre, panameño de esta vecindad se encuentra depositado un caballo de color mela o blanco tamaño regular y marcado a fuego así: T. M. C. Este animal fue presentado al Despacho por el señor Fidel Aguirre, actual depositario por encontrarlo en la puerta de su cerco el día cinco con montura sin jácuma y sin dueño conocido. El señor Alcalde dando cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho por el término de ley, el cual servirá de formar notificaciones a toda persona que se crea con derecho sobre el citado semoviente y que debe hacerlo valer dentro del término anotado el cual una vez vencido se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,
JOSE ALEJANDRO MARADIA.
El Secretario,
Juan Morales.

Boquerón 10 de Febrero de 1933.

30 vs.—5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Soná, en cumplimiento del Artículo 1601 del Código Administrativo, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Dutari se hallan depositadas dos vacas paridas de segunda talla, una hozca sarda marcada a fuego así: E y señalada en la oreja izquierda con un corte por debajo con una ternera amarilla en mal estado como de un mes de nacida y otra amarilla sarda del cuerno izquierdo quebrado con la misma señal de sangre y marcada a fuego así: M. V. y con un ternero amarillo calongo sin marca a fuego y con la misma señal de sangre en la oreja izquierda, las cuales han sido denunciadas como bien vacante.

Se fija el presente aviso con el fin de que tanto el dueño como los interesados se presenten a hacer valer sus derechos en la forma y dentro del término legal.

Soná, 27 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

ARISTIDES BAL.

El Secretario,

T. Calviño

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Serapio González, Tesorero Municipal del Distrito, se encuentra depositada una lancha en buen estado, de cinco varas de largo por una vara de ancho (5x1) con asiento en la popa, sin farcar, es completamente baja y no tiene señal de ninguna clase. Esta lancha fué encontrada por el señor Arturo Rivera en las aguas del Pacífico entre las islas Taboga y Pacheca (canalón).

Con el fin de notificar al que se crea con derecho a la mencionada lancha y lo haga valer en el término oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina por el término de 30 días. Si durante este término no se presentare a reclamar, se evaluará dicha lancha por peritos y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Por tanto se fija el presente hoy 17 de Octubre de 1932 y copia de él se envía al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de Ley.

El Alcalde,

MANUEL S. ROLLIZO.

El Secretario,

T. González T.

30 vs.—26

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pinkney A. Daviez se encuentra depositada una vaca de color negra manchada de blanco en la barriga, como de 12 años de edad por estar pastando en los lugares del Caserio de los Algarrobos de esta comprensión sin dueño conocido, por el término de un mes; dicho animal está herrado así:

(A.C.)

en el espinado de lado derecho y con el mismo ferrete en el anca izquierda.

Y para que le sirva de formal notificación a los dueños del referido semoviente se fija el presente en lugar público de este Despacho por el término de 30 días hábiles y copia de él se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación (Artículo 1601 del Código Administrativo; vencido este término será rematado el semoviente por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 13 de 1932.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

Félix Herrera G.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Donoso en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal de este Distrito, está depositado un caraco de navegar en el río, madera de Sigua, de 21 pie de largo por 31 pulgada de ancho, el que fué encontrado en la playa de San Roque, en Cuello del Norte, de esta Jurisdicción, hace más o menos 2 meses, por los señores Luis Solano y Eusebio Oliveros, y como hasta la fecha no se le conoce dueño a dicho caraco, por medio del presente se hace formal notificación a la persona que se considere con derecho para que en el término de 30 días a contar desde esta fecha, se presente hacer valer sus derechos. Copia del presente edicto se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que si vencido este término no se presentare nadie a reclamarlo, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta.

Miruel de la Borda, Noviembre 8 de 1932.

El Alcalde,

INAN E. CEREZO.

El Secretario,

Pedro A. Araúz G.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor M. J. Araúz, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una res hembra de color hocsa amarilla, de regular tamaño y marcada a fuego así:

N

en el lado izquierdo, la cual ha sido denunciada por el mismo señor Araúz, por encontrarse vagando hace próximamente dos años, en el lugar de "Pericote" Jurisdicción de este Municipio, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde en cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de este Distrito y copia del mismo se envía la señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días; vencido este término sin que nadie se haya presentado a reclamar, en forma legal el expresado animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito Alanje, 30 de Marzo de 1932.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS.

El Secretario,

Octavio Olmos O."

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un caballo de color moro salpicado, como de nueve años de edad, marcado a fuego con el siguiente ferrete (S). Este semoviente fue denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en el lugar de la Meseta de esta Jurisdicción, hace como cuatro meses, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de treinta días hábiles no fuere reclamado en forma legal, dicho semoviente será rematado en la Tesorería Municipal en subasta pública.

Boquerón, 19 de Mayo de 1932.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliaco Pérez panameño y de esta vecindad se encuentra depositada una vaca amarilla talla tercera, parida de ternera hembra color neblina; la vaca tiene un piquete en la oreja izquierda y marcada a fuego con siguientes ferretes:

T A. C

la que se encontraba pastando en el lugar denominado Santander desde el mes de Abril sin conocerle dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este despacho y copia de él se remite al jefe de la sección de ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término de treinta días no fuere reclamada por persona alguna, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Las Palmas 20 de Junio de 1933.

El Alcalde,

FELICIANO SANJUR.

El Secretario,

Castillo S.

30 vs.—6

BIBLIOTECA NACIONAL

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 760

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Núñez, Corregidor de Sortová, se encuentra depositado un potrero colorado, marcado a fuego con el herrete siguiente:

C

y sin dueño conocido. Dicho animal fué presentado al Despacho por el señor Núñez, quien lo encontró vagando y haciendo daños en las cemerteras de los agricultores de dicho Corregimiento.

El suscrito Alcalde del Distrito, en cumplimiento de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y demás lugares públicos de la población por el término de 10 días; y copia de él se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en el término anotado, el que encado una vez, se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, Marzo 15 de 1933.

El Alcalde.

J. A. MIRANDA.

Srío. Encargado del Despacho.

El Secretario,

Gonzalo González P.
Oficial Escribiente.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Gilman, mayor de edad y vecino del Corregimiento de Monagrillo, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un novillo de color rosco, como de

seis (6) a siete (7) años de edad, el cual se encontraba vagando en una finca del expresado señor Gilman, desde hace seis (6) meses, sin conocersele dueño alguno.

Dicho novillo está marcado a fuego así: "E"

sobre la paleta, y en la parte de arriba esta otra: "D".

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al animal en referencia, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Si vencido el término señalado para la fijación y publicación del edicto (30 días hábiles), no se presentare nadie a probar sus derechos sobre el referido animal, se procederá a darle cumplimiento a los artículos ya citados.

Chitré, 23 de Mayo de 1933.

El Alcalde.

R. DIAZ R.

El Secretario.

H. Ayala B.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Baldomero Arrocha, de Pocerri de Aguadulce, ha sido depositado un toro de primera talla, orejano, como de cinco años de edad, aproximadamente, un lucero en la frente, recortados los cuernos y marcado a fuego con los tres ferretes que se diseñan: V Y C. animal éste que pasta, desde hace cinco meses, en un potrero de propiedad del depositario Arrocha, y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno y de conformidad con lo que dis-

pone el artículo 1601 del C. Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de esta población y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de los avisos, de treinta días, si nadie se presentare en reclamo, se procederá a la venta en almoneda pública conforme lo dispone la Ley.

El Alcalde,

ROMULO A. STANZIOLA.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Ríos, mayor de edad, y de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla cariblanca, de cinco años de edad más o menos, marcada a fuego así (F), dicho animal tiene como cuatro 4 años de estar vagando por esta ciudad con un ternero hipotizado, de un año de edad más o menos y sin marca de ninguna clase.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal o animales, los haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 7 de 1932.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Pocerri.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz vecino de este Distrito se encuentran depositados los siguientes animales (a) una Yegua negra de mediana estatura frontina hosiblanca y patiblanca como de nueve años de edad marcada a fuego en la paleta del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta tres crías machos negras, con la siguientes edades poco más o menos la primera de dos años y medio, la segunda de año y medio y la tercera de cuatro meses (b) una yegua baya pequeña como de tres años de edad con una lista negra en el cordón del espinazo, izquierda y marcada en la paleta y nulga del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta última una cría hembra, colorada como de seis meses de edad. Ya los animales se encontraban vagando en el lugar denominado llanos de la Candelaria hace más de ocho años y no se les conoce dueño alguno.

Para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho a los referidos animales, se fija el presente aviso, en lugar visible de este despacho por el término de treinta días y copias de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasado ese término no se presentare nadie a reclamarlos se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo previsto por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Pocerri, 20 de Diciembre de 1932.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

José Tirso Muñoz R.

30 vs.—15